



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

Sistema de Remuneración por Préstamo público

Patricia Riera Barsallo
Biblioteca de la UOC

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

Documentos básicos

Directiva 92/100/CEE del Consejo, sobre Derechos de Alquiler y Préstamo y Otros Derechos Afines a los Derechos de Autor en el Ámbito de la Propiedad Intelectual.

Comisión Europea

Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, sobre el Derecho de Préstamo Público en la Unión Europea.

(Bruselas, 12.9.2002, COM(2002) 502 final)

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Antecedentes

Libro Verde sobre derechos de autor y el reto de la tecnología : Temas relativos a los derechos de autor que exigen una actuación inmediata [COM(88) 172 final]

Apartado 4º, capítulo 4:

Sólo una minoría de Estados Miembros remuneraba por el préstamo (**Dinamarca, Alemania, Países Bajos y UK**)

El sistema de remuneración por préstamo público en funcionamiento en Dinamarca, Países Bajos y UK ***“no se ven afectados, en sentido estricto, por el régimen de derechos de autor, sino por un sistema complementario en cuya virtud los autores perciben unos ingresos procedentes de un fondo financiado por caudales públicos”***, por tanto la Comisión consideraba que era ***“dudoso que dichas formas de financiación pública deban, en este momento, ser objeto de armonización comunitaria”***

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Antecedentes

Libro Verde sobre derechos de autor y el reto de la tecnología : Temas relativos a los derechos de autor que exigen una actuación inmediata [COM(88) 172 final]

Apartado 4º, capítulo 4:

El préstamo público, como actividad, **no generaba una cantidad de dinero sustancial** (a diferencia, por ejemplo, del alquiler de obras audiovisuales)

Finalmente, la Comisión constataba que ***“ni la ausencia ni la existencia de tales programas [de remuneración por el préstamo público] parecen provocar graves problemas a la libre circulación de libros o al desarrollo de las actividades de edición en la Comunidad.”***

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Pese a ello...

Directiva 92/100/CE sobre derechos de alquiler y préstamo

Considerando 4º

*“Considerando que el alquiler y préstamo de obras amparadas por los derechos de autor y objetos protegidos por derechos afines tienen cada vez más importancia, **en particular para los autores, artistas y productores de fonogramas y películas**, y que la piratería constituye una amenaza cada vez más grave;”*

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Pese a ello...

Informe de la Comisión sobre el derecho de préstamo público en la UE (12 de setiembre de 2002)

Apartado 3.2

“Según esa mayoría, una Directiva que regulara únicamente la armonización del derecho de alquiler sería incompleta si no incluyera también el derecho de préstamo no comercial. De hecho, desde el punto de vista económico, el derecho de préstamo público complementa el derecho de alquiler. En algunos casos es posible incluso que el préstamo público sustituya al alquiler.(...)”

En su argumentación a favor de la armonización del derecho de préstamo público, la Comisión se centraba, entre otros aspectos, en la relación jurídica y económica existente entre las actividades de alquiler y préstamo público. Se destacaba que, si no se trataban conjuntamente los derechos de alquiler y préstamo, el constante incremento de las actividades de préstamo público en el sector musical y cinematográfico podría tener un considerable efecto negativo sobre el negocio de alquiler, dejando así sin contenido el derecho de alquiler.”

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Pese a ello...

Informe de la Comisión sobre el derecho de préstamo público en la UE (12 de setiembre de 2002)

Apartado 5

*“En lo que respecta al nivel relativamente bajo de armonización del derecho de préstamo público alcanzado por la Directiva, **la Comisión no tiene indicios claros, al menos por ahora, de que haya tenido un efecto negativo significativo, ya sea sobre los intereses económicos de los titulares de derechos, ya sobre el correcto funcionamiento del mercado interior.***

*Sin embargo, la Comisión ha recibido recientemente ciertas informaciones sobre posibles problemas de aplicación en el plano nacional y sobre determinados obstáculos al funcionamiento del mercado interior que pueden derivarse de ese grado relativamente bajo de armonización. En estos momentos, la Comisión está analizando más detenidamente esos problemas, teniendo también en cuenta debidamente las recientes enmiendas a las respectivas leyes nacionales, al menos en algunos Estados miembros. **El número, relativamente bajo de objeciones que se han planteado en la etapa actual no debe considerarse un signo de complacencia.**”*

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

Directiva 92/100/CEE

Artículo 5. Excepciones al derecho exclusivo de préstamo al público

1. Los Estados miembros **podrán establecer excepciones** al derecho exclusivo a que se refiere el artículo 1 en lo referente a los préstamos públicos **siempre que los autores obtengan al menos una remuneración por esos préstamos**. Los Estados miembros podrán **determinar libremente esta remuneración** teniendo en cuenta sus **objetivos de promoción cultural**.
2. Cuando los Estados miembros no apliquen el derecho exclusivo de préstamo contemplado en el artículo 1 respecto de los fonogramas, películas y programas de ordenador, deberán estipular, al menos para los autores, una remuneración.
3. **Los Estados miembros podrán eximir a determinadas categorías de establecimientos del pago de la remuneración** a que se refieren los apartados 1 y 2.
4. La Comisión, en colaboración con los Estados miembros, elaborará antes del 1 de julio de 1997 un informe sobre los préstamos públicos en la Comunidad. Remitirá dicho informe al Parlamento Europeo y al Consejo.

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Sentencia 26 de octubre de 2006: Condena a España por parte del TJUE por incumplimiento de la Directiva 92/100/CEE

Argumentos España

La expresión “determinadas categorías” no es un parámetro cuantitativo.

Directiva 92/100/CEE debe dejar margen para que cada país configure exención al PLR que mejor le permita la consecución de sus objetivos culturales.

Comisión Europea no ha demostrado que amplitud de la exención del art. 37.2 TRLPI haya supuesto perjuicios al nivel de ingresos de los autores.

Comisión Europea no ha demostrado que exención del art. 37.2 TRLPI haya afectado al mercado interior.

Argumentos Comisión Europea / TJUE

Redacción del artículo 37.2 TRLPI supone de facto una exención a todos los préstamos

Inexistencia de pago o un pago muy reducido equivale a un medio inadecuado para compensar esfuerzos creativos de los autores

La protección de los titulares de derechos, con la finalidad de garantizar a estos últimos ingresos suficientes, también es un objetivo específico de esta misma Directiva

El incumplimiento de una obligación impuesta por una norma de Derecho comunitario supone en sí mismo un incumplimiento y carece de pertinencia la consideración de que dicho incumplimiento no ha provocado consecuencias negativas



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

Proyecto de Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas – Congreso 09-04-2007

Disposición final primera.—Modificaciones de la Ley de Propiedad Intelectual.
Artículo 19. Distribución.

«4. Se entiende por préstamo la puesta a disposición de originales y copias de una obra para su uso por tiempo limitado sin beneficio económico o comercial directo ni indirecto siempre que dicho préstamo se lleve a cabo a través de establecimientos accesibles al público.

Se entenderá que no existe beneficio económico o comercial directo ni indirecto cuando el préstamo efectuado por un establecimiento accesible al público dé lugar al pago de una cantidad que no exceda de lo necesario para cubrir los gastos de funcionamiento.

Esta cantidad no podrá incluir total o parcialmente el importe del derecho de remuneración que deba satisfacerse a los titulares de derechos de propiedad intelectual conforme a lo dispuesto por el apartado segundo del artículo 37.»

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

Proyecto de Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas – Congreso 09-04-2007

Artículo 37. Reproducción, préstamo y consulta de obras mediante terminales especializados en determinados establecimientos.

«2. Asimismo, los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas o filmotecas de titularidad pública o que pertenezcan a entidades de interés general de carácter cultural, científico o educativo sin ánimo de lucro, o a instituciones docentes integradas en el sistema educativo español, no precisarán autorización de los titulares de derechos por los préstamos que realicen.

Los titulares de estos establecimientos remunerarán a los autores por los préstamos que realicen de sus obras en la cuantía que se determine mediante Real Decreto. La remuneración se hará efectiva a través de las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual.

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

Proyecto de Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas – Congreso 09-04-2007

Quedan eximidos de la obligación de remuneración los establecimientos de titularidad pública que presten servicio en municipios de menos de 5.000 habitantes, así como las bibliotecas de las instituciones docentes integradas en el sistema educativo español.

El Real Decreto por el que se establezca la cuantía contemplará asimismo los mecanismos de colaboración necesarios entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para el cumplimiento, de las obligaciones de remuneración que afecten a establecimientos de titularidad pública.»

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

Proyecto de Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas – Congreso 09-04-2007

Cuatro. Se añade una Disposición transitoria decimonovena con la siguiente redacción:

«Hasta que se apruebe el Real Decreto a que se refiere el apartado segundo del artículo 37, la cuantía de la remuneración será de 0,2 euros por cada ejemplar de obra adquirido con destino al préstamo en los establecimientos citados en dicho apartado.

Asimismo, en este período, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales podrán acordar los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de remuneración que afectan a establecimientos de titularidad pública.»

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

¿Qué instituciones quedamos exentas?

Cualquier establecimiento que sea de titularidad pública y sirva a municipios de menos de 5000 habitantes

Bibliotecas escolares y universitarias (siempre que el centro esté integrado en sistema educativo español)

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

¿Cómo se calculará lo que hay que pagar?

Medida provisional: 0.20€ / ejemplar de obra adquirido con destino a préstamo

Adquirir: art. 609 Cc

La propiedad se adquiere por la ocupación.

La propiedad y los demás derechos sobre los bienes se adquieren y transmiten por la ley, por donación, por sucesión testada e intestada, y por consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición.

Pueden también adquirirse por medio de la prescripción.

La ley anuncia desarrollo reglamentario posterior



Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

¿Cuál será el origen de la financiación?

Administración pública titular de la biblioteca:

**Gobierno Central
Gobierno Autonómico
Gobierno Local**

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

¿Quién recaudará?

Ley califica el derecho de gestión colectiva obligatoria, ergo, entidades de gestión

Ahora bien ¿cuál?, ¿llegarán a acuerdos entre ellos?

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

¿A quién va a beneficiar la remuneración?

Ley no califica el derecho como indisponible para los autores, ergo, ¿autores y editores?

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



fesabid

Federación Española de Sociedades
de Archivística, Biblioteconomía,
Documentación y Museística

Patricia Riera Barsallo

Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

¿Cómo se llevará a cabo distribución?

¿Lo determinará el desarrollo reglamentario?

¿Sólo autores cuyas obras se presten?

¿Qué ocurrirá con autores que no desean cobrar por el préstamo de sus obras?

¿Se destinará parte de la recaudación a "actividad social"?

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



fesabid

Federación Española de Sociedades
de Archivística, Biblioteconomía,
Documentación y Museística

Patricia Riera Barsallo

Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

En conclusión...

Este tema no ha hecho más que empezar

Debemos ser activos como sector y conseguir participar en el desarrollo reglamentario que fijará forma de remuneración

No olvidemos que podemos seguir presionando a nivel UE

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)



fesabid

Federación Española de Sociedades
de Archivística, Biblioteconomía,
Documentación y Museística

Patricia Riera Barsallo

Grupo BPI: Bibliotecas y Propiedad Intelectual

Muchas gracias por su atención

Patricia Riera Barsallo
Biblioteca de la UOC

Taller práctico de propiedad intelectual. 10as Jornadas Españolas de Documentación (Santiago, 9-11 de mayo 2007)